



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 369-2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, **26 JUL. 2022**

VISTOS:

El Memorando N° 687-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 05 de julio de 2022, y el Informe N° 003-2022-COMITÉ TÉCNICO CATEGORIZACIÓN Y RENIPRESS, del Comité Técnico de Categorización de Establecimientos de Salud y RENIPRESS de la Autoridad Regional de Salud de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno; asimismo, el ente rector establece los estándares de atención de la salud de las personas a través de protocolos. La autoridad de salud de ámbito nacional establece los criterios para la determinación de la capacidad de resolución de los establecimientos y dispone la publicación de la evaluación de los establecimientos que no hayan alcanzado los estándares requeridos;

Que, el artículo 38° del mismo cuerpo normativo, establece que los establecimientos de salud, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece las condiciones, requisitos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, asimismo, el artículo 8° del Reglamento acotado, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicita a la Dirección Regional de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujeten a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-v.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 5.5 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 169-2020-GOREMAD-DIRESA/DG, se reconfirma el Comité Técnico de Categorización y Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, para el periodo fiscal 2022;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, el establecimiento de salud denominado: PUESTO DE SALUD VILLA NUEVA VICTORIA con RUC N° 20170258054, ubicado en CARRETERA INTEROCEANICA KM. 6300 SALIDA AL CUSCO, DISTRITO TAMBOPATA DEL DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS; luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le asigna la categoría I – 2 Puesto de Salud (Con Médico Cirujano) adicional UPSS Consulta Externa Odontología, según Informe N° 003-2022-COMITÉ TÉCNICO CATEGORIZACIÓN Y RENIPRESS, de fecha 04 de julio del 2022; detallándose de la siguiente manera:

Unidad Productora de Servicios de Salud de Atención Directa y Soporte	<ol style="list-style-type: none"> 1. UPSS Consulta Externa 2. UPSS Del establecimiento de Salud (Servicios Administrativos)
---	--



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 369-2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, **26 JUL. 2022**

<p>Actividades de Atención Directa y de Soporte</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atención de Urgencia y Emergencia. 2. Desinfección y Esterilización. 3. Vigilancia Epidemiológica 4. Registro de Atención de Salud e Información. 5. Salud Ambiental. 6. Salud Ocupacional. 7. Referencias y Contrareferencias. 8. Acciones de Salud Ambiental e la Comunidad. 9. Nutricio Integral. 10. Salud Familiar y Comunitaria. 11. Atención con Medicamentos. 12. Pruebas Rápidas y toma de muestras. 13. Prevención y Diagnóstico del cáncer. 14. Intervenciones de Cirugía de Consultorio externo. 15. Atención de Parto Inminente. 16. Rehabilitación basada en la comunidad.
---	--

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022-RMDD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración; Dirección Ejecutiva de planeamiento y presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR LA CATEGORIA I – 2, como PUESTO DE SALUD (con Médico Cirujano) adicional UPSS Consulta Externa Odontología, como PUESTO DE SALUD, al establecimiento de Salud con Población asignada, denominado: "PUESTO DE SALUD VILLA NUEVA VICTORIA" con RUC N° 20170258054, ubicado en Carretera Interoceánica Km 6300 salida al Cusco, del Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, del Departamento de Madre de Dios.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que el establecimiento de salud señalado en el artículo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada; así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO 4°.- DICTAR, que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO 5°.- PRESCRIBIR que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, comunique al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
DESP (03)
Administración (01)
Planeamiento (01)
OCI/Estad. (02)
VBA/LNCG/OAJ
A. J/E/JVM/kg